



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Anuncios



APROBACIÓN: Pleno 25-08-2014.

PUBLICACIÓN: B.O.P. 28-11-2014, número 228 – Pág. 52

ORDENANZA REGULADORA DEL ORNATO PÚBLICO Y ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA COMBINACIÓN DE COLORES EN FACHADAS PARA LA OBTENCIÓN DE CALLES DE DISEÑO CON COLOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Fuengirola es uno de los municipios turísticos de sol y playa más atractivos de España que sigue escalando posiciones en las listas de destinos preferidos y más solicitados por los visitantes. Desde el Gobierno Municipal siempre hemos querido mejorar su imagen, su proyección fuera de la provincia y su variedad en la oferta de ocio, cultural y deportiva, entendiéndolo que es la obligación de todo gobernante. En este sentido, permanentemente estamos aportando ideas, elaborando proyectos y compartiendo con la población todo tipo de actuaciones que consideramos novedosas o exitosas, muchas de las cuales al principio generaron escepticismo, pero el tiempo y la confianza las convirtieron en referentes o iconos de nuestra ciudad.

En esta ocasión, pretendemos “Poner color, poner en valor” o “Poner en valor a través del color”, aquellas calles que presenten ciertas peculiaridades y que necesitan de un impulso decorativo o que con él puedan incluso mostrar mejor su personalidad. También, aunque no afecta a la ordenanza que se presenta, llevaremos el color en imágenes pintadas en las fachadas de ciertos edificios para que éstas sean lienzos urbanos.

Hay calles que son sombrías o que no tienen salida, con lo que el paso de peatones es casi inexistente mermando esta circunstancia sus posibilidades de negocio o de revalorización. Otras calles por el contrario, son muy pintorescas pero por no disponer de algún elemento diferenciador, su potencialidad y personalidad pasan desapercibidas. En ambas situaciones, estas circunstancias merman las posibilidades de negocio o revalorización. Pensando en ello, surge la necesidad de distinguir, de resaltar con el diseño y de conseguirlo a través de los colores y sus infinitas combinaciones. Surge la idea de dar color y dar valor.

Está demostrada la repercusión de los colores en el estado de ánimo de las personas. Fuengirola es una ciudad vital que se beneficiará de la fuerza del color para presentarse aún más bonita, ordenada, habitable y acogedora. Pondremos en marcha la “Ruta del color” por todas estas calles que ofrezcan un aspecto distinto y personalizado en las que, sin duda, se generarán otras expectativas. Con la combinación de colores diferentes en sus fachadas, edificios, paramentos etc. adquirirán una imagen completamente llamativa y diseñada que destacará dentro del paisaje urbano de Fuengirola.

La vigente Ley del Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía posibilitan la intervención de la Administración por motivos turísticos o culturales o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. Esta intervención puede incluso rebasar el límite legal de conservación de inmuebles por los propietarios, corriendo el exceso en tales casos, a cargo de sus propios fondos, sin perjuicio de que se pueda fomentar o establecerla iniciativa de particulares por medio de la subvención.

Conscientes de las dificultades económicas que atraviesa la sociedad española y no siendo intención del Gobierno Municipal cargar con otras obligaciones en este ámbito a los vecinos que se encuentren en el área de acción de esta Ordenanza, se propondrán y tramitarán paralelamente unas bases de ayudas o subvenciones para soportar totalmente la inversión inicial a realizar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Anuncios



Local aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, 70.4 del ROF, Ley del Suelo 2/2008, de 20 de Julio en su artículo 9, el Ayuntamiento de Fuengirola establece la Ordenanza Reguladora y Arte Urbano a través de la combinación de colores en fachadas.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza pretende establecer un marco normativo que regule las condiciones de aplicación del color en fachadas cuya combinación permita la obtención de calles con diseño, que podrían convertirse en calles de colores. El objetivo es conseguir que determinadas calles, ya sean traseras de locales, o calles sombrías, o sin salida logren una estética y protagonismo del que ahora carecen, e incluso resaltar calles de peculiar personalidad por el mayor atractivo que supondrían en un municipio turístico de la relevancia de Fuengirola. En definitiva, la finalidad de esta ordenanza es poner en valor, a través del color, a la vez que ofrecer, como reclamo turístico, "La Ruta del Color" en nuestra ciudad con un número concreto de calles dignas de ser visitadas por su diseño y originalidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en las fachadas de edificios, construcciones y paramentos de calles que presenten las peculiaridades referidas en el artículo anterior y que se encuentren situadas en los núcleos de tradicionales de Fuengirola y Los Boliches, así como otras que puedan ir añadiéndose previo acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 3.- Actuación principal a través del color.

Se regula el uso de colores diversos contemplados en el anexo I de la presente Ordenanza, cuya combinación en fachadas resulte atractiva y llamativa para dar protagonismo a las calles seleccionadas. La combinación de estos colores será propuesta por técnicos municipales de Urbanismo a los vecinos de la calle en concreto y una vez aceptada por todos o por la mayoría cualificada, será aprobada por la Junta de Gobierno Local. La pretensión es que el diseño nuevo de la calle se base precisamente en la mezcla de colores y en la viveza y fuerza de esa fusión.

Los dinteles, zócalos, rodapiés, remates de ventanas, puertas y rejas, también podrán ser objeto de esta actuación de pintura y color.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán o podrán tratarse de igual forma.

Artículo 4.- Actuaciones de adaptación.

Delimitadas las zonas de actuación, los propietarios de las edificaciones incluidas en ellas, deberán adaptarlas a la presente Ordenanza en el plazo máximo establecido en la disposición transitoria única.

La adaptación a que se refiere el apartado anterior podrá ser subvencionada en parte o íntegramente por el Ayuntamiento de Fuengirola. Utilizando los instrumentos legales que procedan.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, cuando la adaptación suponga una exigencia superior al límite legal de conservación que corresponde a los propietarios, la actuación considerada excesiva será ejecutada con cargo al Ayuntamiento de Fuengirola.

Artículo 5.- Obligación de conservación.

En todos los supuestos contemplados en la presente Ordenanza, los propietarios de los inmuebles o edificaciones que se hayan adaptado a la misma, estarán obligados a su mantenimiento y conservación en los mismos colores establecidos en la adaptación inicial, durante veinte años.

En caso de que el Ayuntamiento, antes de transcurrir los veinte años, decida un cambio estético en la combinación de colores de las fachadas o de otros motivos ornamentales contemplados en las mismas, los gastos que se



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Anuncios



generen como consecuencia de esta iniciativa serán sufragados por las arcas municipales, a través de los procedimientos legales que correspondan.

Si los vecinos presentan, antes de transcurrir los veinte años, otra mezcla de colores en fachadas diferente a la inicial, y ésta se considera adecuada a la Ordenanza por los técnicos municipales, los gastos que se generen serán sufragados a partes iguales por la propiedad y por las arcas municipales, a través de los procedimientos legales que correspondan. Cualquier exceso que sobrepase lo establecido en esta norma, aun autorizado por el Ayuntamiento, correrá a cargo de la propiedad.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los propietarios de los inmuebles y edificaciones afectados por esta Ordenanza, deberán mantener, reparar y conservar su propiedad cumpliendo con todos los preceptos legales y deberán contribuir en tal sentido a la preservación del conjunto estético de su calle.

Artículo 6.- Potestades administrativas.

El Ayuntamiento asegurará el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 168 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las fachadas de edificios, construcciones y paramentos que se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberán adaptar sus propiedades a esta norma en el plazo máximo de ocho meses, desde la aprobación de las calles de actuación y de la aprobación de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza de seis artículos, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su Texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

ANEXO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Carta de colores homologada RAL (*) para la aplicación de combinaciones de color en fachadas.

1.-		Nach RAL 2000.	Gelborange.
2.-		Nach RAL 1006.	Maisgelb.
3.-		Nach RAL 1005.	Honiggelb.
4.-		Nach RAL 1023.	Verkehrsgelb.
5.-		Nach RAL 1016.	Schwefelgelb.
6.-		Nach RAL 1015.	Amarillo crema.
7.-		Nach RAL 2009.	Verkehrsorange.
8.-		Nach RAL 2011.	Tieforange.
9.-		Nach RAL 2012.	Lachsorange.
10.-		Nach RAL 3015.	Hellrosa.
11.-		Nach RAL 3014.	Altrosa.
12.-		Nach RAL 4003.	Erikaviolett.
13.-		Nach RAL 4010.	Telemagenta.
14.-		Nach RAL 4006.	Verkehrspurpur.
15.-		Nach RAL 4001.	Rotlila.
16.-		Nach RAL 4008.	Signalviolett.
17.-		Nach RAL 4005.	Blaulila.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Anuncios



18.-		Nach RAL 4002.	Rotviolett.
19.-		Nach RAL 3020.	Verkehrsrot.
20.-		Nach RAL 3000.	Feuerrot.
21.-		Nach RAL 3011.	Braunrot.
22.-		Nach RAL 3031.	Orientrot.
23.-		Nach RAL 5024.	Pastellblau.
24.-		Nach RAL 5012.	Lichtblau.
25.-		Nach RAL 5015.	Himmelblau.
26.-		Nach RAL 5019.	Capriblau.
27.-		Nach RAL 5018.	Türkisblau.
28.-		Nach RAL 5021.	Wasserblau.
29.-		Nach RAL 6027.	Lichtgrün.
30.-		Nach RAL 6019.	Weißgrün.
31.-		Nach RAL 6034.	Pastelltürkis.
32.-		Nach RAL 6033.	Minttürkis.
33.-		Nach RAL 6000.	Patinagrün.
34.-		Nach RAL 6017.	Maigrün.
35.-		Nach RAL 6018.	Gelbgrün.
36.-		Nach RAL 6032.	Signalgrün.
37.-		Nach RAL 6001.	Smaragdgrün.
38.-		Nach RAL 7000.	Silbergrau.
39.-		Nach RAL 9010.	Blanco puro.
40.-		Nach RAL 5013.	Azul cobalto.
41.-		Nach RAL 5023.	Azul distancia.
42.-		Nach RAL 1035.	Beige.
43.-		Nach RAL 7048.	Marrón.
44.-		Nach RAL 9023.	Gris oscuro.
45.-		Nach RAL 9011.	Negro grafito.
46.-		Nach RAL 5014.	Azul olombino.
47.-		Nach RAL 5020.	Azul océano.
48.-		Nach RAL 5021.	Azul agua.
49.-		Nach RAL 5024.	Azul pastel.
50.-		Nach RAL 6004.	Verde azulado.
51.-		Nach RAL 6005.	Verde musgo.
52.-		Nach RAL 6006.	Oliva grisáceo.
53.-		Nach RAL 6007.	Verde botella.
54.-		Nach RAL 8004.	Pardo cobre.
55.-		Nach RAL 8015.	Castaño.
56.-		Nach RAL 6021.	Verde pálido.
57.-		Nach RAL 6019.	Verde lanquecino.
58.-		Nach RAL 3033.	Rosa perlado.
59.-		Nach RAL 4001.	Rojo lila.
60.-		Nach RAL 4002.	Rojo violeta.
61.-		Nach RAL 4003.	Violeta Érica.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Anuncios



62.-		Nach RAL 4004.	Burdeos.
63.-		Nach RAL 4005.	Lila azulado.
64.-		Nach RAL 4006.	Púrpura tráfico.
65.-		Nach RAL 4007.	Violeta púrpura.
66.-		Nach RAL 4008.	Violeta señales.
67.-		Nach RAL 4009.	Violeta pastel.
68.-		Nach RAL 4011.	Violeta perlado.
69.-		Nach RAL 2004.	Naranja puro.
70.-		Nach RAL 2005.	Naranja brillante.
71.-		Nach RAL 2007.	Naranja claro brillante.
72.-		Nach RAL 2008.	Rojo claro anaranjado.
73.-		Nach RAL 2009.	Naranja tráfico.
74.-		Nach RAL 2010.	Naranja señales.
75.-		Nach RAL 2013.	Naranja perlado.
76.-		Nach RAL 3000.	Rojo vivo.
77.-		Nach RAL 3003.	Rojo rubí.
78.-		Nach RAL 1021.	Amarillo colza.
79.-		Nach RAL 1027.	Amarillo curry.
80.-		Nach RAL 1028.	Amarillo melón.
81.-		Nach RAL 1032.	Amarillo retama.
82.-		Nach RAL 1033.	Amarillo dalia.
83.-		Nach RAL 1034.	Amarillo pastel.
84.-		Nach RAL 6013.	Verde caña.
85.-		Nach RAL 6016.	Verde turquesa.
86.-		Nach RAL 6017.	Verde mayo.
87.-		Nach RAL 6020.	Verde cromo.
88.-		Nach RAL 6021.	Verde pálido.
89.-		Nach RAL 6024.	Verde tráfico.
90.-		Nach RAL 6025.	Verde helecho.
91.-		Nach RAL 8015.	Castaño.
92.-		Nach RAL 8016.	Caoba.
93.-		Nach RAL 8023.	Pardo anaranjado.
94.-		Nach RAL 1000.	Beige verdoso.
95.-		Nach RAL 1001.	Beige.
96.-		Nach RAL 1002.	Amarillo arena.
97.-		Nach RAL 3015.	Rosa claro.
98.-		Nach RAL 3017.	Rosa.
99.-		Nach RAL 3018.	Rojo fresa.
100.-		Nach RAL 3022.	Rojo salmón.
101.-		Nach RAL 3024.	Rojo brillante.

Se consideran incluidos para la combinación de colores estándar en fachadas todos los integrantes de la paleta homologada RAL clásica.

Los colores se definen mediante 4 dígitos, el primero de los cuales define el rango de color.